



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250002395

de 23-01-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa SKM012 vinculado a empresa RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9 por solicitud de la señora LUZ DARY CANTOR, en calidad de Representante Legal de la empresa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.**

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado **No. 20223031855702 del 30/09/2022**, presentado por la señora **LUZ DARY MORA CANTOR**, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9** solicitó la desvinculación de forma unilateral del vehículo de placas **SKM012**, acogiéndose al artículo 23 del Decreto 431 de 2017 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa **SKM012**, la tarjeta de operación **No. 302886**, con fecha de expedición: 22/04/2022 y fecha de vencimiento 22/04/2024; vinculado a la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9**.

Que una vez verificada la solicitud de desvinculación unilateral presentada por la Representante Legal de la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9**, se verificó que aportó la comunicación de la intención de terminar de manera unilateral el contrato de vinculación de flota remitida a la propietaria del vehículo de placas **SKM012**, así como y la guía No 9153199160 expedida por la empresa Servientrega, donde se logra evidenciar que fue remitida a la dirección Carrera 63 No 4D 77 correspondiente al domicilio de la señora HEIDI CHAVES STERLING, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.212.760.

Que dicha comunicación fue entregada y notificada de manera exitosa a la destinataria, tal como lo demuestra el documento adjunto a la solicitud de desvinculación. Asimismo, la comunicación de la terminación del contrato de vinculación unilateral fue efectuada con una antelación no menor a 60 días a la terminación del contrato, toda vez que, mediante búsqueda en





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250002395

de 23-01-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa SKM012 vinculado a empresa RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9 por solicitud de la señora LUZ DARY CANTOR, en calidad de Representante Legal de la empresa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.**

el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se logró identificar que mediante radicado **No 20223030542422 del 15 de marzo de 2022** la Representante Legal de la empresa **RODAR S.A.S**, presentó solicitud de renovación de Tarjeta de Operación en la cual, aportó contrato de vinculación suscrito entre la señora LUZ DARY MORA, como Representante Legal de la empresa **RODAR S.A.S** y la señora HEIDY CHAVEZ STERLING como propietaria del vehículo, el cual, en su CLAUSULA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRAO señaló: *El presente contrato tiene una duración de 1 año y no es prorrogable.* Dicho contrato fue suscrito el día 09 de marzo de 2022 con una vigencia que va hasta el 09 de marzo de 2023, razón por la cual, el contrato de vinculación aún se encuentra vigente.

Que los argumentos expuestos y documentos presentados por la Representante Legal de la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9** se ajustan a lo preceptuado en artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015, Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral: *Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de vinculación Transporte (...).*

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015” Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

**«Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota.** *El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos*





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250002395**

de 23-01-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa SKM012 vinculado a empresa RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9 por solicitud de la señora LUZ DARY CANTOR, en calidad de Representante Legal de la empresa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.**

*de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...).”*

El Decreto ibidem en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.4:

**“(...) El artículo 2.2.1.6.8.4. Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de vinculación. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes, que contiene las condiciones del contrato, con una antelación no menor de 60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación.”

Que este Despacho, de conformidad con artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015, da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa **SKM012** vinculado a la empresa vinculado a la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9** teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder a la Representante Legal de la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9**, la desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa **SKM012**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Proceder a cancelar la tarjeta de operación **No. 302886** del vehículo de placa **SKM012**, y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250002395**

de 23-01-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa SKM012 vinculado a empresa RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9 por solicitud de la señora LUZ DARY CANTOR, en calidad de Representante Legal de la empresa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.**

automotor de la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9,**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la empresa **RODAR S.A.S con NIT: 901.078.773-9,** a los correos: [gerencia@rodarsas.com](mailto:gerencia@rodarsas.com); [operaciones@rodarsas.com](mailto:operaciones@rodarsas.com), de conformidad con los artículos 53 a 57 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por aviso a la señora **HEIDY CHAVES STERLING,** identificada con cédula de ciudadanía No 52.212.760 en calidad de propietaria del vehículo de placa **SKM012** a la dirección ubicada en la Carrera 63 No 4D 77 en Bogotá, de conformidad con lo reglado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y toda vez que no se encontró dirección de correo electrónico autorizada.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ**  
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Proyectó: Luz Marina Díaz Salamanca  
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

